



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



COORDINACION SECCIONAL DE CURUMANI

RESOLUCIÓN No.001

Curumaní, 25 de Enero del 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización a Alcaldía Municipal con identificación tributaria No 8000.96580-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de curumaní Cesar”

El Coordinador de la Seccional Curumaní en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor **JORGE LUIS CELIS CARVAJAL**, identificado con la CC No 18-968.157, actuando en calidad de Alcalde de Curumaní con identificación tributaria No **8000.96580-4**, solicitó a Corpocesar permiso para erradicación de catorce árboles de la especie Mango, Tamaco, guácimo, oiti, piñon, jobo y maíz tostado.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la calle 11 del municipio de Curumaní- cesar, donde se realizó visita de inspección técnica, durante la cual se pudo verificar la existencia de catorce arboles de diferentes especie, entre los cuales se encuentran dos árboles de la especie comúnmente conocida como maíz tostado; dos árboles de la especie

Calle 7 N° 16-73 –Curumaní

Telefax: 5750444

comúnmente conocida como guácima; un árbol de la especie comúnmente conocida como Oiti; un árbol de la especie comúnmente conocida como mango; cuatro árboles de la especie comúnmente conocida como piñón;

dos árboles de la especie comúnmente conocida como jobo; un árbol de la especie comúnmente conocida como ceiba y una palma de la especie comúnmente conocida Tamaco, a los cuales solicitan permiso para erradicarlos; en la visita de inspección se pudo verificar su avanzado estado de desarrollo con alturas entre cuatro y diez metros y diámetros entre 0,20 y 0,90 metros respectivamente.

Algunos árboles presentan mal estado fitosanitario (daños mecánicos, ramas secas y tejidos muertos, afectados por ataque de comején) e interfieren en las obras proyectadas a lo largo de dicha calle 11 consistente en la pavimentación en concreto rígido de tan importante arteria vial en el municipio de Curumaní.

Además, la geometría de las estructuras arbóreas son asimétricas, con tallos inclinados extendidos lateralmente, ramas con ángulos agudos en el punto de origen en el tallo, copa frondosa y con corteza incluida, características estas, que los hace propenso al desprendimiento de ramas provocado por la acción aerodinámica de fuertes vientos, siendo esto de alto riesgo para los transeúntes y habitantes de cada uno de los sectores donde se encuentran plantados dichos árboles.

Coordenadas donde se encuentran plantados los arboles:

Nombre común	E	N	Nombre común	E	N
Mango	1059443	1509354	Piñon	1059929	1509187
Guácima	1059464	1509345	Piñon	1060032	1509156
Palma tamaca	1059789	1509230	Piñon	1060039	1509156
Guácima	1060008	1509161	Jobo	1060045	1509154
Oiti	1060140	1509119	Piñon	1060061	1509148
Maiz tostado	1060251	1509092	Ceiba	1060068	1509144
Maiz tostado	1060434	1509036	Jobo	1060101	1509138

Tabla de árboles a intervenir con erradicación.

INVENTARIO CARRERA 11 - MUNICIPIO DE CURUMANI.							
Árbol No.	UBICACION		DAP m	ALTURATOTAL m			

		Nombre común			ALTURA COMERCIAL M	Volumen total m3	Vol com M3
1	Calle 11 entre 2c y 4	Mango	0,9	6		3,05	
2	Calle 11 entre 4a y 5	Guácima	0,4	5		0,50	
3	Calle 11 entre 5 y 6	Palma tamaca	0,4	10		1,00	
4	Calle 11 entre 5 y 6	Guácima	0,6	6		1,02	
5	Calle 11 entre 6 y 7	Oiti	0,2	4		0,20	
6	Calle 11 entre 9 y 10	Maiz tostado	0,4	4		0,40	
7	Calle 11 entre 9 y 10	Maiz tostado	0,5	3		0,47	
8	Calle 11 entre 5ª y 6	Piñon	0,8	7		2,81	
9	Calle 11 entre 5 y 5a	Piñon	0,7	7		2,15	
10	Calle 11 entre 5 y 5a	Piñon	0,8	7		2,81	
11	Calle 11 entre 5 y 5ª	Jobo	0,6	6		1,36	
12	Calle 11 entre 5 y 5a	Piñon	0,7	7		2,15	
13	Calle 11 entre 5 y 5a	Ceiba	0,9	5		2,54	
14	Calle 11 entre 5 y 5a	Jobo	0,7	5		1,54	
	VOLUMEN TOTAL					22	

El volumen a erradicar a los arboles relacionados en la tabla arriba, es de veinte dos (22 M3) metros cúbicos.

Calle 7 N° 16-73 –Curumaní

Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles ubicados en la calle 11 entre carretera troncal de oriente y la carrera 2c del barrio alto prado, presentada por **JORGE LUIS CELIS CARVAJAL** actuando en calidad de alcalde del municipio de Curumaní - . Cesar.

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se inspeccionaron y evaluaron su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por su avanzado estado de desarrollo, daños mecánicos, mal estado fitosanitario, riesgo de desprendimientos de ramas, asimetría e interferencia en las obras urbanísticas proyectadas en dicho sector, por lo que existen causales y la necesidad de erradicar los catorce (14) árboles descritos en la tabla anterior.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir plantar tres árboles por cada uno erradicado, en total serán cuarenta y dos (42) árboles; los árboles que reemplazarán a los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mango, Maíz tostado, Oiti, Olivo negro),

tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (1,5 m) metros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto, lignificado y normal desarrollo, ser plantados en el área de influencia del sitio donde se erradicarán, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de plantación (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

El volumen a erradicar a los arboles relacionados en la tabla arriba, es de veinte dos (22 M3) metros cúbicos, equivalente a un valor de trescientos veinte cuatro mil seiscientos diez (\$ 324.610) pesos a favor de Corpocesar.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de catorce (14) árboles de las especies descritas en la tabla anterior, mediante la actividad de erradicación.

que por su avanzado estado de desarrollo, daños mecánicos, mal estado fitosanitario, riesgo de desprendimientos de ramas, asimetría e interferencia en las obras urbanísticas proyectadas en dicho sector, por lo que existen causales y la necesidad de erradicar los catorce (14) árboles descritos en la tabla anterior.

El volumen a erradicar a los arboles relacionados en la tabla arriba, es de veinte dos (22 M3) metros cúbicos, equivalente a un valor de trescientos veinte cuatro mil seiscientos diez (\$ 324.610) pesos a favor de Corpocesar.

Acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de Marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a erradicar es de trescientos veinte cuatro mil seiscientos diez (\$ 324.610) pesos a favor de Corpocesar, discriminados de la siguiente manera:

Características de los árboles

Calle 7 N° 16-73 –Curumaní

Telefax: 5750444

PRODUCTOS	VOLUMEN M3	VALOR \$ m3	Valor total
FRUTALES	3,05 m3	14.755	\$ 45.002,75
MADERABLES	18,95 m3	14.755	\$ 279.607,25
Totales			\$ 324.610

6- REGISTRO FOTOGRAFICO



Arboles de la especie comunmente conocida como *maiz tostado* que ameritan ser erradicados debido a su ubicación con respecto a las obras urbanisticas que pasan por la calle 11 entre carreras 9 y 10.



Arboles de las especies comunmente conocida como oiti y guacima que ameritan ser erradicados debido a su ubicación con respecto a las obras urbanísticas que pasan por la calle 11 entre carreras 5 y 6; 6 y 7 respectivamente.



Arboles de las especies comunmente conocidas como mango y guacima que ameritan ser erradicados debido a su estado fitosanitario y ubicación con respecto a las obras urbanísticas que pasan por la calle 11 entre carreras 5 y 6; 2c y 4 respectivamente.

Calle 7 N° 16-73 –Curumaní

Telefax: 5750444



Arboles de las especies comunmente conocida como piñon que ameritan ser erradicados debido a su ubicación, tamaño y afectacion fitosanitaria constituye un riesgo en la calle 11 entre carreras 5ª y 6.



Arboles de las especies comunmente conocida como piñon, jobo, ceiba que ameritan ser erradicados debido a su ubicación, tamaño y afectacion fitosanitaria constituye un riesgo en la calle

Calle 7 N° 16-73 –Curumaní

Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



11 entre carreras 5 y 6.así como tambien debido a que presentan raices brotadas al realizar la excavacion estos puedden perder estabilidad y caer sobre viviendas aledañas.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No **8000.96580-4** para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la calle 11. Entre carreras 2C y 4 ; 4ª y 5 ; 5 y 6 ; 9 y 10 ,del municipio de curumani Cesar, mediante la erradicación de catorce (14) árbol(es) de la (s) especie(s) Mango, Tamaco, guácimo, oiti, y maíz tostado con un volumen de 22 m³.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres meses contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Alcaldía Municipal las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de trescientos veinticuatro mil seiscientos diez pesos (\$324.610), equivalentes a (22 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, cuarenta y dos (42) árbol(es) , de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de alcaldía municipal o a su apoderado legalmente constituido

Calle 7 N° 16-73 –Curumaní

Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIO GOMEZ PAVA

Operario Calificado

Coord. GIT para la Gestión de la Secc. C/maní

Expediente No 001-2018

Calle 7 N° 16-73 –Curumaní

Telefax: 5750444